

Boletín Oficial



Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLIX

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS

RESISTENCIA, LUNES 05 DE ENERO DE 2004

EDICION N° 8.128

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE RESOLUCIÓN N° 1526

1º) Aceptar el Veto Parcial del Poder ejecutivo formulado a los artículos 1º, 3º, 4º, 8º, 11 y 12, del proyecto de ley 5.315, cuyo texto quedará redactado de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente.
2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Carlos Ulrich, Presidente

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.315

ARTICULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar los decretos que fueran necesarios para incorporar como agentes de planta permanente dentro del ámbito definido por el artículo 7º, apartado I y apartado II, incisos e) y f) de la ley 4.787, a las personas contratadas bajo las modalidades de locación de obra, locación de servicios y jornalizados diarios mensualizados, cuyos contratos estuvieren vigentes al 30 de septiembre de 2003, los que serán incorporados con el sólo requisito de cumplir con la presente.

ARTICULO 2º: Quedan excluidas de los alcances de la presente ley, las personas que posean el beneficio de jubilación, retiro y personal comprendido en el artículo 15 y siguientes de la ley 2.018.

ARTICULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar los decretos que fueran necesarios para incorporar como agentes de planta permanente a las personas vinculadas a través de distintas modalidades locativas u otros contratos o relaciones similares en los ámbitos de Salud Pública, Desarrollo Social y Plan de Alfabetización de la Provincia, por programas nacionales o provinciales, pudiendo en estos casos afectar a los mismos a otras jurisdicciones que no fueren las originarias mediante resoluciones de los respectivos Ministerios.

Exceptúase a las personas beneficiarias del Programa Jefas y Jefes de Hogar implementado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 565/02 y normas complementarias.

ARTICULO 4º: La incorporación a planta permanente será facultativa para las personas comprendidas en alguna de las situaciones individualizadas en los artículos 1º y 3º de la presente ley, e implicará de pleno derecho la extinción de la relación jurídica preexistente con el Estado Provincial.

El plazo para el ejercicio de la opción no podrá exceder del 28 de febrero de 2004, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar este plazo por decreto fundado.

ARTICULO 5º: A partir de la incorporación a planta permanente, el personal comprendido quedará sujeto a las normas legales vigentes en materia de empleo público y administración de personal (ley 2.017 de facto y leyes

concordantes) no pudiendo invocarse, para la incorporación como personal de planta permanente, otros beneficios, escalas salariales, porcentajes o escalafones que no sean los que otorgue la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 6º: La incorporación establecida en la presente ley habilita el pase a planta permanente, para el personal con contratos de locación de obra, locación de servicios y jornalizados diarios mensualizados, en el cargo de la categoría inicial del escalafón respectivo, de conformidad con el artículo 7º de la ley 2.017 de facto, siendo aplicable en el caso, lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 1.276 y demás requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia.

La incorporación a planta permanente, conforme a las categorías previstas en la ley 1.276 y decreto 2212/97, serán las siguientes:

- Categoría A "PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO": Se formalizará como mínimo en el APARTADO "D" GRUPO 3, y como máximo en el APARTADO "C" GRUPO 14.
- Categoría B "PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA": Se formalizará como mínimo en el APARTADO "D" GRUPO 3, y como máximo en el APARTADO "D" GRUPO 10.
- Categoría C "PERSONAL DE SERVICIOS": Se formalizará como mínimo en el APARTADO "D" GRUPO 3, y como máximo en el APARTADO "D" GRUPO 10.

En todos los casos, el encasillamiento será acorde con las tareas o funciones que se encuentren cumpliendo las personas que optaren por su incorporación a planta permanente.

ARTICULO 7º: El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Cámara de Diputados para su aprobación, los proyectos de adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente, previendo las modificaciones necesarias en la partida Personal y la cantidad de cargos a crearse. La remisión deberá efectuarse antes del 30 de abril de 2.004, prorrogable por el Poder Ejecutivo hasta el 31 de mayo de 2.004.

ARTICULO 8º: A los fines del cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ley, los contratos y las relaciones jurídicas previstas en los artículos 1º y 3º quedan automáticamente prorrogados hasta la finalización del plazo de opción del pase a planta o el nombramiento en la planta permanente de la Administración Pública Provincial, para los que hubieren optado.

ARTICULO 9º: A los efectos del presente régimen las personas que se incorporen a la planta permanente, quedarán exceptuadas del régimen de concursos.

ARTICULO 10: Las personas comprendidas en la presente ley, que cumplan funciones en servicios asistenciales de la red pública de salud y que optaren por su ingreso a la planta permanente del Estado, lo harán en el apartado y grupo que resulten según las tareas o funciones que se encuentren cumpliendo al momento de su ingreso. Cuando corresponda su incorporación bajo el régimen de dedicación exclusiva previsto en la ley 2.067 de facto, únicamente tendrán derecho a percibir el adicional por tal concepto conforme con las pautas previstas, como cláusulas transitorias, en los artículos 13, 14 y 15 de la presente.

ARTICULO 11: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar los

decretos que fueran necesarios para aprobar en caso que así lo estimare conveniente, las propuestas de modificación de la actual situación de revista del personal, transitorio o eventual de los organismos descentralizados que componen el sector público provincial, de acuerdo con el artículo 4° incisos b), c) y d), y en su caso, con el artículo 5° inciso b), de la ley 4.787 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12°: Facúltase al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado a dictar las normas que fueren necesarias para incorporar como agentes de planta permanente, dentro del ámbito de su jurisdicción, a las personas contratadas bajo las modalidades de locación de obra y locación de servicios, y cuyos contratos estuvieren vigentes al 30 de septiembre del año 2003. La normativa dictada deberá adoptar las categorías de ingreso, las que deberán tener el carácter de general para situaciones similares. Para las incorporaciones en el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco deberá adoptarse un criterio asimilable al artículo 6° de la presente ley respecto al régimen o modalidad escalafonaria administrativa vigente en dicho organismo.

Cláusulas Transitorias

ARTÍCULO 13: Los profesionales universitarios y técnicos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, que al momento de ejercer la opción de ingresar a la planta permanente del Estado cumplan funciones en los servicios públicos de salud, se ajustarán al siguiente régimen laboral:

- Dedicación exclusiva (44 hs. semanales) ley 2.067 de facto, en los supuestos que tuvieren asignada dicha carga horaria previo al ejercicio de la opción.
- Horario normal (32,30 hs. semanales) ley 2.017 de facto texto vigente en todos los casos no comprendidos en el apartado a) precedente.

En ambos casos y por razones inherentes a la prestación del servicio público de salud, deberán cumplir turnos matutinos, vespertinos, nocturnos en días hábiles e inhábiles, los que serán asignados por los responsables del establecimiento.

ARTÍCULO 14: Cuando corresponda el adicional por dedicación exclusiva a que se refiere el artículo 2° de la ley 2.067 de facto para los agentes que opten por el ingreso a la planta permanente conforme con la presente ley, la misma se determinará sobre un porcentaje del sueldo básico del grupo en que revistan, según los años de antigüedad, título y grado de formación conforme al siguiente detalle:

- Profesionales y técnicos con carreras de cinco años o más y hasta quince años de egresados: doscientos veinte por ciento (220%).
- Profesionales y técnicos con carreras de cinco años o más y con más de quince años de egresados: trescientos veinte por ciento (320%).
- Profesionales y técnicos con carreras de dos a cinco años y hasta quince años de egresados: doscientos diez por ciento (210%).
- Profesionales y técnicos con carreras de dos a cinco años y con más de quince años de egresados: trescientos diez por ciento (310%).

A los efectos del cálculo de la liquidación de la bonificación por dedicación exclusiva, se tomará la escala del sueldo básico fijado por el decreto 2480/94.

Sólo serán bonificables los títulos técnicos reconocidos por el Estado Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 15: Luego de transcurrido un año de concretado el ingreso efectivo del agente a la planta permanente de empleados del Estado Provincial por efecto de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá adecuar en forma gradual, no menos del treinta por ciento (30%) anual y en un plazo no superior a los tres (3) años, el porcentaje faltante de bonificación por dedicación exclusiva establecido para cada categoría en el Decreto 1439/92 con el establecido en el artículo 14 de la presente ley.

ARTÍCULO 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Carlos Ulrich, Presidente

DECRETO N° 140

Resistencia, 30 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.315, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 111 de fecha 18 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1526 de fecha 23 de diciembre del 2003, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder ejecutivo al Proyecto de Ley;

Que en consecuencia, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4647, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.315, cuyo veto parcial es aceptado por la Cámara de Diputados, a través de la Resolución N° 1526/03, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Nikisch / Grabow

s/c.

E:5/1/04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.316

ARTICULO 1°: Créase el Consejo Provincial de Educación y Trabajo -COPET-, que tendrá como objetivo orientar y difundir las políticas educativas que tengan vinculación con los sectores de la producción, de la industria y del trabajo, a fin de diseñar la formación de recursos humanos.

ARTICULO 2°: El COPET estará integrado por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministro de la Producción, el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Trabajo y Seguridad Social, un representante del Consejo Económico Social -CONES-, un representante por las asociaciones gremiales docentes, oficialmente reconocidas, un representante del Nivel Terciario o Educación Superior no Universitaria y un representante de los padres de alumnos de escuelas de educación técnica y profesional.

ARTICULO 3°: El COPET generará acciones tendientes a gestionar recursos, que permitan concretar programas de equipamiento, capacitación, actualización pedagógica, con destino a las unidades educativas de educación técnica y profesional.

ARTICULO 4°: La Presidencia del COPET será ejercida por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el que podrá delegar esa función en quien tenga a cargo la conducción del área de educación técnica y profesional.

ARTICULO 5°: Las resoluciones aprobadas por el COPET, serán indicativas para las decisiones atinentes a la educación técnica y profesional de la Provincia.

ARTICULO 6°: Para la creación de nuevas ofertas educativas de educación técnica y profesional, el COPET deberá planificar su vinculación con el Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados (SPER), creado por ley 5.174.

ARTICULO 7°: El Poder Ejecutivo podrá fijar otras cuestiones que hagan a la educación técnica y profesional, mediante la reglamentación respectiva de la presente.

ARTICULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,
Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO N° 118

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.316; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo

observaciones que formular, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.316, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:5/1/04

* <-----> *

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.319

ARTICULO 1º: Modifícase el inciso A) del artículo 2º de la ley 1.198 y sus modificatorias - Bonificación por título para el personal de la Administración Pública - el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º:

A) Actuarios, Abogados, Licenciados en Administración, Médicos Veterinarios, Sociólogos, Doctores en todas las ramas, Ingenieros en todas las ramas, Geólogos, Contadores Públicos Nacionales, Licenciados en Economía, Odontólogos, Estadísticos Matemáticos, Radiólogos, Bioquímicos, Licenciado en Enfermería, Licenciado en Bibliotecología y Documentación, Psicólogo, Biólogo Citotécnico, Licenciado en Sistemas, Licenciados en Administración Rural y equivalentes: veinticinco por ciento (25%).

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,**

Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO Nº 119

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.319; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.319, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:5/1/04

* <-----> *

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.320

**RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO SOBRE TIERRAS
FISCALES Y PRIVADAS EN COMODATO**

ARTICULO 1º: La presente ley tiene como objeto establecer un régimen jurídico especial y transitorio que regula y autoriza al Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales a entregar en comodato inmuebles fiscales, bajo los términos que en la misma se establecen, para que puedan poner a disposición dichos inmuebles fiscales para la instrumentación de programas sociales que tienen o tendrán ejecución por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, que serán desarrollados por los beneficiarios de dichos planes a través de organizaciones no gubernamentales (ONGs), gobierno provincial o municipal.

ARTICULO 2º: Los inmuebles fiscales que se afectarán a este régimen comprenderán a los urbanos, suburbanos y rurales, y deberán ser aptos para actividades económicas, para el aprovechamiento racional y sustentable

de los recursos naturales que irán asociados a programas de reactivación, a fin de evitar, en los casos que corresponda, la enajenación de los mismos en resguardo del interés público y la efectiva tutela por parte del Estado provincial o municipal.

ARTICULO 3º: La incorporación de inmuebles de dominio privado al presente régimen será de carácter voluntario, y deberán los titulares de los mismos proporcionar al organismo de aplicación, con carácter de declaración jurada, todos los datos catastrales e informes que el mismo solicite. Los inmuebles privados adheridos al presente régimen gozarán de exenciones impositivas provinciales y municipales. Dichas exenciones se aplicarán una vez que el inmueble se encuentre ya en comodato y durante el tiempo que dure el mismo, no siendo estas exenciones aplicables a deudas anteriores, las cuales de existir son a cargo del propietario.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de la Producción, en forma conjunta con el Instituto de Colonización, quienes elaborarán los modelos de convenios de comodato correspondientes a las distintas actividades y situaciones, de conformidad con los procedimientos que se establezcan en la reglamentación de la presente.

ARTICULO 5º: Serán facultades y deberes de la autoridad de aplicación:

- a) Elaboración y propuestas de los planes de desarrollo, criterios y pautas. A tal efecto se realizarán:
 - 1) Identificación, localización y determinación de aptitud de las tierras e inmuebles, así como el relevamiento de su estado de ocupación, destino actual y potencial.
 - 2) Determinación de los sectores de actividad y de áreas de prioritaria intervención.
 - 3) El establecimiento de las condiciones de uso, subdivisión y aprovechamiento de las áreas seleccionadas, determinando las unidades económicas.
- b) Evaluación de los programas y proyectos de desarrollo propuestos por los solicitantes.
- c) Fiscalización de la ejecución de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios y aplicación de las medidas correctivas o resolutorias, según correspondan.
- d) Elevación de antecedentes para el otorgamiento de los comodatos.

ARTICULO 6º: Son obligaciones del órgano de aplicación:

- 1) Fortalecer la organización social, otorgando prioridad a los emprendimientos económicos de los cuales participe.
- 2) Elevar la calidad de vida de las familias.
- 3) Definir y regular el sistema de Cuidadores Ad Honorem.
- 4) Proteger las tierras de la degradación edafológica y de la contaminación ambiental.
- 5) Convenir con los municipios el ordenamiento urbano que requieran los asentamientos humanos establecidos en tierras fiscales o privadas.

ARTICULO 7º: Las adjudicaciones en comodato por parte del Estado nacional, provincial o municipal de tierras o inmuebles fiscales, se harán en forma directa, sujeta a la aprobación del o de los proyectos o programas, priorizando los emprendimientos productivos.

ARTICULO 8º: En los programas se previeran las siguientes condiciones:

- a) Adjudicación de unidades económicamente rentables según la calidad, destino y localización de las tierras e inmuebles.
- b) Explotación directa de la ONG, adjudicataria y los adjudicatarios de los programas con su grupo familiar.
- c) Asesoramiento y asistencia técnica a través de organismos nacionales, provinciales y privados.

ARTICULO 9º: El plazo para el desarrollo de los proyectos y programas será de dos años, con opción a ser renovado por períodos de dos años, siempre y cuando cumplan con las condiciones de la presente ley.

ARTICULO 10: Queda expresamente determinado que los convenios de los inmuebles que se entregan en comodato bajo el amparo de la presente ley, deberán contener todos los derechos, obligaciones y restricciones de uso, y no podrán generar ningún derecho presente o futuro sobre la propiedad del inmueble o alguna de sus partes.

ARTICULO 11: Los adjudicatarios se comprometen a devolver en concepto de gravámenes, bienes o servicios, para que cada municipio los destine a Acción Social en hospitales, centros de salud, comedores comunitarios, escuelas, etc.

ARTICULO 12: Invítase a las municipalidades de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTICULO 13: Requiere de las municipalidades que adhieran a esta ley, dentro de sus posibilidades, ocupación y colaboración en tareas de mejoramiento y para completar infraestructura necesaria (camino, provisión de agua y luz, etc.), realizando los trámites pertinentes ante las autoridades que correspondan.

ARTICULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO Nº 114

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.320; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; **EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.320, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:5/1/04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.321

ARTICULO 1º: Modifícase el inciso d) del artículo 6º de la ley 5.248, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º:.....

d) La obtención del Premio Consagración al Mérito Artístico o el Premio Consagración al Mérito Científico no generará incompatibilidad con la percepción de beneficios previsionales nacionales o provinciales, cuyo monto remunerativo sea igual o menor a la Categoría 3 (Administrativo y Técnico) apartado "G" Grupo 14 - del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial - ley 1.276 y modificatorias".

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO Nº 111

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.321; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; **EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.321, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:5/1/04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.322

ARTICULO 1º: Incorpórase como artículo 5º Bis de la ley 5.267 - Fondo de Desarrollo Regional - el siguiente texto:

"ARTICULO 5º Bis: Aféctase como mínimo un tres por ciento (3%) del Fondo de Desarrollo Regional destinado específicamente a generar oportunidades de empleo para personas con discapacidad, a través de emprendimientos productivos individuales o asociativos, acciones de capacitación, asistencia técnica y toda otra iniciativa que se avenga a lo establecido en el artículo 3º de la presente ley y de su correspondiente reglamentación".

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO Nº 112

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.322; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; **EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.322, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:5/1/04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.323

ARTICULO 1º: Modifícase el Nomenclador Básico Salarial Docente del Nivel Primario, establecido en el artículo 364 de la ley 3.529 - Texto Ordenado por la Ley 5.125- (Estatuto del Docente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 364:

Denominación del cargo	puntos	rel. %
<u>Nivel Inicial</u>		
.....		
<u>Nivel Primario</u>		
Director Regional	4282	3,20
Supervisor Técnico de Adultos	4014	3,00
Supervisor Técnico Escolar o Sec. Dir. Regional	4014	3,00
Director de 1ra. de Jornada Completa y/o Tiempo Completo	3613	2,70
Director de 2da. de Jornada Completa y/o Tiempo Completo	3345	2,50
Director de 3ra. de Jornada Completa	3077	2,30
Vice-Director de Jornada Completa y/o Tiempo Completo	3345	2,50
Maestro de Grado de Jornada Completa o Maestro de Grado con funciones de Secretario de Jornada Completa	2538	1,90
Director de Escuela Común de 1ra.	2342	1,75
Director de Escuela de Adultos de 1ra.	2342	1,75
Director de Escuela de Adultos de 2da.	2208	1,65
Director de Escuela Común de 2da.	2208	1,65
Director de Escuela Común de 3ra.	2074	1,55
Director de Escuela de Adultos de 3ra.	2074	1,55
Vice-Director de Escuela Común	2208	1,65

Maestro Especial de Jornada Completa	1673	1,25
Maestro de Grado de Escuela para Adultos	1338	1,00
Maestro de Grado de Escuela Común o Maestro de Grado con funciones de Secretario	1338	1,00
Maestro o Profesor de Séptimo Año de Educación General Básica -primer año del 3er. ciclo-	1620	1,20
Maestro de Grado de Escuela Común con Funciones de Auxiliar de Laboratorio o Centro de Recursos	1338	1,00
Maestro de Materia Especial	1261	0,94
Maestro Especial de Escuela para Adultos	1261	0,94
Auxiliar Docente Aborigen	1261	0,94
Auxiliar Docente Aborigen de Jornada Completa	1673	1,25

ARTICULO 2º: Determinase que el cargo de Maestro de Grado de Escuela Común con Funciones de Auxiliar de Laboratorio o Centros de Recursos incorporado por el artículo 1º de la presente al Nomenclador Básico Salarial Docente de la ley 3.529 –texto ordenado por la ley 5.125 (Estatuto del Docente), será para los docentes que se desempeñen en el mismo a la fecha de promulgación de esta ley, y no dará lugar para la creación de nuevos cargos en otra instituciones escolares de los distintos niveles, modalidades o regímenes especiales del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO Nº 113

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.323; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.323, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:5/1/04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY Nº 5.324

ARTICULO 1º: Los establecimientos comerciales que, en la Provincia del Chaco, brinden acceso a Internet, deben instalar y activar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, menores de 18 años, filtros de contenido sobre páginas pornográficas y/o de alto contenido de violencia.

ARTICULO 2º: Los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales tienen la obligación de establecer en los locales afectados, lugares reservados para acceder a las páginas de contenido pornográfico no ilegal y/o de alto nivel de violencia, con prohibición de acceso de los menores de 18 años.

ARTICULO 3º: Sólo podrán desactivar los filtros mencionados en el artículo 1º, en los sitios reservados a mayores de 18 años.

ARTICULO 4º: El responsable o propietario de un establecimiento comercial que no de cumplimiento a las normas de la presente ley será sancionado con arresto de hasta 30 días, multa de pesos trescientos hasta pesos mil y/o clausura del local o comercio hasta 15 días. En caso de reincidencia la clausura se podrá extender hasta 90 días.

ARTICULO 5º: La autoridad de aplicación podrá ordenar la clausura preventiva del local por un término que no excederá de tres días, cuando constatare fehacientemente el incumplimiento de esta ley.

ARTICULO 6º: En los locales bailables, que se exhiban imágenes mencionadas en esta ley, para su habilitación y contralor, se aplicará la presente ley.

ARTICULO 7º: Será autoridad de constatación de las infracciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través de sus organizaciones competentes, dándose inmediatamente intervención al Juzgado de Faltas y donde no lo hubiere, al Juzgado de Paz.

ARTICULO 8º: La presente ley es complementaria del Código de Faltas (Ley 4.209).

ARTICULO 9º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Juan Carlos Bacileff Ivanoff,

Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

DECRETO Nº 115

Resistencia, 23 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.324; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.324, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Moro / Grabow

s/c.

E:5/1/04

RESOLUCIONES

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA RESOLUCION Nº 098

Resistencia, 25 noviembre 2003

DECLARAR de Interés Municipal, la realización de las distintas actividades previstas denominadas: "EXPO NAVIDAD 2003" bajo el lema: "Construyamos el Milagro de la Navidad", organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en forma conjunta con la Municipalidad de Resistencia, y otros organismos oficiales y privados, a llevarse a cabo del 05 al 21 de diciembre de 2003, en la Plaza 25 de Mayo de 1810 de nuestra ciudad capital.

Ing. Aída Beatriz Ayala

Presidente del Concejo

s/c.

E:5/1/04

ORDENANZAS

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA ORDENANZA Nº 6881

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 28 de la Manzana 88, Subdivisión de la Chacra 200 - Circunscripción II - Sección C, aprobada por plano de mensura 20-268-93, a favor de MANSILLA, Verónica Mariel - M.I. Nº 29.748.708.

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA RESOLUCION Nº 2300

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6881 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6882

Resistencia, 25 noviembre 2003

INCORPORAR al régimen de la Ley Nº 269, los terrenos municipales identificados catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Chacra 191 - Manzana 66 - Parcela 15, que cumpla con los requisitos de contar con la

superficie mínima total de 150,00 m², según lo reglamenta el Código de Planeamiento Urbano Ambiental y cuyos frentes den hacia una de las calles públicas pertenecientes a dicha Manzana.

RESOLUCION Nº 2301

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6882 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6883

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a otorgar, con carácter de excepción, a la señora ZARAGOZA, Dora E. - D.N.I. Nº 6.155.628, un plan especial de pago por la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios mantiene con la Comuna.

RESOLUCION Nº 2302

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6883 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6884

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR, a la Dirección General de Contribución de Mejoras a otorgar en carácter de excepción, un plan especial de pago a favor del señor FALCON, Adolfo - L.E. Nº 7.493.217, a efectos de cancelar la deuda por la obra denominada AGUA CORRIENTES 61 CUADRAS, que afecta a su propiedad.

RESOLUCION Nº 2303

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6884 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6885

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a otorgar, con carácter de excepción, a la señora SALADINI, Selva B. MALDONADO de - D.N.I. Nº 2.021.575, un plan especial de pago por la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios mantiene con la Comuna.

RESOLUCION Nº 2304

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6885 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6886

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria a otorgar por vía de excepción, al señor GOMEZ, Juan Carlos - D.N.I. Nº 7.928.096, un plan especial de pago consistente en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, por la deuda que en concepto de Arrendamiento Inicial mantiene con la Comuna, por el Panteón ubicado en la Parcela Nº 17 de la Letra "E" establecido en la Ordenanza General Tributaria e Impositiva, como así también por la valuación correspondiente al tipo de construcción y características constructivas de dicho panteón.

RESOLUCION Nº 2305

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6886 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6887

Resistencia, 25 de noviembre 2003

DECLARAR de utilidad pública e interés general la obra tendido aéreo de fibra óptica del Poder Judicial Chaco.

RESOLUCION Nº 2306

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6887 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6888

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a otorgar con carácter de excepción, un plan especial de pago sin intereses el de financiación, al señor CACERES, Ramón - D.N.I. Nº 8.220.505.

RESOLUCION Nº 2307

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6888 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6889

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a otorgar, con carácter de excepción, un plan especial de pago sin inte-

reses de financiación al señor ROSALES, Efrén Sirio - D.N.I. Nº 7.526.451, por la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios mantiene con la Comuna.

RESOLUCION Nº 2308

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6889 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6890

Resistencia, 25 noviembre 2003

APROBAR en carácter de excepción a las normas impuestas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la subdivisión del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 199, Manzana 11, Parcela 24, para crear dos Parcelas.

RESOLUCION Nº 2309

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6890 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6891

Resistencia, 25 noviembre 2003

OTORGAR por vía de excepción y por única vez y por el término de un (1) año al señor CORTEZ, Hugo Daniel, D.N.I. Nº 22.984.312, con domicilio en calle san Lorenzo Nº 2022 la habilitación Comercial del negocio "Verdulería" ubicado en Avenida san Martín 2066, prescindiendo por el período de ciento veinte (120) días corridos de aprobada la presente, la presentación de la documentación requerida para la habilitación comercial pertinente.

RESOLUCION Nº 2310

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6891 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6892

Resistencia, 25 noviembre 2003

MODIFICAR el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 5291 de fecha 13 de marzo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Eximase a los Arrendatarios, Concesionarios o Permisarios, del pago de Derechos de Cementerio en concepto de: Arrendamiento Inicial, Renovación Anual, Verificación, Exhumación, Reducción, Traslado y Arrendamiento de un nicho mural, donde se hallen inhumados restos de combatientes en las acciones bélicas del Atlántico Sur en el año 1982".

RESOLUCION Nº 2311

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6892 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6893

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a otorgar, con carácter de excepción, un plan especial de pago sin intereses de financiación a la señora GONZALEZ VERA, Zunilda Primitiva - D.N.I. Nº 18.744.970, por la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios mantiene con la Comuna.

RESOLUCION Nº 2312

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6893 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6894

Resistencia, 25 noviembre 2003

DESAFECTAR del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Resistencia, con destino a ser unificada a la Parcelas 48 - Chacra 207 - Circunscripción II - Sección C y su posterior Subdivisión para la venta a sus ocupantes, la fracción perteneciente a la calle Zamba lindera al costado este de la mencionada Parcela 48 que mide 98,64 metros al Oeste; 102,42 metros al este; 5,00 metros al Sur; 6,26 metros al Nor Oeste y superficie de 502,65 metros cuadrados.

RESOLUCION Nº 2313

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6894 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6895

Resistencia, 25 noviembre 2003

APROBAR con carácter de excepción a las normas impuestas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la subdivisión del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 4, Parcela 2, a fin de crear dos parcelas, ambas de forma irregular, una de 8,57 metros de frente sobre Avenida Castelli con 181,545 metros cuadrados de superfi-

cie; y otra de 6,43 metros de frente sobre la misma avenida con una superficie de 193,4475 metros cuadrados.

RESOLUCION Nº 2314

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6895 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6896

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 02, de la Manzana 42, Subdivisión de la Chacra 198 - Circunscripción II - Sección C, aprobada por plano de mensura 20-213-68, a favor de ROMAN, Susana Beatriz - M.I. Nº 17.251.478 y/o ARANDA, Raúl Víctor - M.I. Nº 16.244.431.

RESOLUCION Nº 2315

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6896 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6897

Resistencia, 25 noviembre 2003

APROBAR en carácter de excepción la unificación y subdivisión de los inmuebles municipales identificados catastralmente como Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana 100 - Chacra 120 - Circunscripción II, Sección B, con medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la Ciudad de Resistencia, en tres (3) parcelas de 190,02 metros cuadrados; 212,84 metros cuadrados y 197,21 metros cuadrados de superficie respectivamente.

RESOLUCION Nº 2316

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6897 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6898

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 21, de la Manzana 25, Subdivisión de la Chacra 118 - Circunscripción II - Sección B, a favor de BALLEJO, Pedro Higinio - M.I. Nº 13.719.541.

RESOLUCION Nº 2317

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6898 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6899

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR, a la Dirección General de Contribución de Mejoras a otorgar en carácter de excepción, un plan especial de pago a favor del señor VELAZQUEZ, Ignacio - L.E. Nº 7.904.491, a efectos de cancelar las deudas por las obras denominadas PAVIMENTO VEDIA Y PAVIMENTO MOLINA, que afecta a su propiedad.

RESOLUCION Nº 2318

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6899 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6900

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR con carácter de excepción, al Departamento Ejecutivo - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a liquidar el tributo correspondiente a Tasas Retributivas de Servicios del Inmueble individualizado con el Padrón Nº 000201/006-6-000, Nomenclatura Catastral Chacra 000 - Manzana 201 - Parcela 006.

RESOLUCION Nº 2319

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6900 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6901

Resistencia, 25 noviembre 2003

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a conceder en Comodato por el término de veinte (20) años a CRUZ ROJA ARGENTINA Filial Resistencia la fracción de tierra perteneciente a la Parcelas 46 - chacra 101 - Circunscripción II - Sección B, que se ubica sobre su costado S.O. y a superficie de 255 m², con destino a la construcción y funcionamiento de un Centro Comunitario.

RESOLUCION Nº 2320

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6901 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6902

Resistencia, 25 noviembre 2003

ESTABLECER, hasta el día 31 de marzo de 2004, un régimen Especial de Cancelación de Deuda que los vecinos poseen con el Municipio en concepto de Contribución y Mejoras por la Obra "Pavimentación, Desagües, Señalización, Iluminación y Semaforización de la Avenida Chaco, entre Avenida Castelli y Avenida Soberanía Nacional".

RESOLUCION Nº 2321

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6902 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6903

Resistencia, 25 noviembre 2003

EXIMIR de la Tasa por Habilitación y Control de Espectáculos Públicos, estipulado en la Ordenanza Impositiva y Tributaria vigente, al MEGA PARK (Parque de Diversiones) en forma parcial y por los días de la semana: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, en un Cien por Ciento (100%), exigiéndole el pago del tributo por los restantes días de la semana: Viernes, sábado y Domingo, por el término de treinta (30) días corridos a partir del 07 de noviembre de 2003.

RESOLUCION Nº 2322

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6903 de fecha 25 de noviembre de 2003.

ORDENANZA Nº 6930

Resistencia, 25 noviembre 2003

AMPLIAR el monto de las erogaciones totales establecidos en el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 6671, a la suma de Pesos Setenta millones doscientos sesenta y seis mil trescientos veinte (\$ 70.266.320,00), el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para el Ejercicio Año 2003.

Ing. Aída Beatriz Ayala

Presidente del Concejo

RESOLUCION Nº 2299

Resistencia, 03 diciembre 2003

PROMULGAR la Ordenanza Nº 6930 de fecha 02 de diciembre 2003.

Ing. Benicio Szymula

Intendente

s/c.

E:5/1/04

DECLARACIONES**CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
DECLARACION Nº 070**

Resistencia, 25 noviembre 2003

DECLARA de Interés Municipal la conformación de la Comisión de Escribanos Noveles de la Provincia del Chaco, 2003 - 2005, integrada por representantes de distintas localidades de la Provincia del Chaco, con el propósito de establecer vinculaciones sociales, jurídico-notariales en el ámbito de la Provincia y la región.

DECLARACION Nº 071

Resistencia, 25 noviembre 2003

DECLARA de Interés Municipal la presentación del libro "GRAMSCI para principiantes" de Néstor KOHAN, con la presencia de su autor junto a Osvaldo BAYER y Miguel REP, a realizarse el 28 de noviembre de 2003, en Librería La Paz, sita en Avda. 9 de Julio Nº 361, de la Ciudad de Resistencia.

DECLARACION Nº 072

Resistencia, 25 noviembre 2003

DECLARA de Interés Municipal la realización de la "XXII Edición de la Fiesta Anual del Deporte" - organizada por el Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco, en homenaje a todos aquellos deportistas y entidades deportivas más distinguidas de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 07 de diciembre de 2003, en el horario de las 21:30, en las instalaciones del Club Atlético Sarmiento.

DECLARACION Nº 073

Resistencia, 25 noviembre 2003

DECLARA de Interés Municipal la presentación en concierto del Coro Genzianella, procedentes de Trento, Italia, a llevarse a cabo el día 26 de noviembre del presente año, a las 20:30 horas, en las instalaciones de la casa del Médico, de la Ciudad de Resistencia.

Ing. Aída Beatriz Ayala, Presidente del Concejo
s/c.

E:5/1/04

EDICTOS

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, Dr. Luis Felipe Zaballa, hace saber por el término de quince (15) días, que en los autos caratulados: "**Redczuk, Teodoro s/Cancelación de Cheques**", Expte. N° 509, Folio 907, año 2003, se dispuso la cancelación de los Cheques N° 29088461 al 29088465, pertenecientes a la Cuenta Corriente N° 27220818/64 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gral. José de San Martín, Chaco. General José de San Martín, Chaco, 26 de noviembre de 2003.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.N° 114.559

E:19/12v:21/104

EDICTO.- Testimonio: "**Sentencia número siete:** En la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres, luego de finalizada la Audiencia de Debate en la presente causa caratulada "**Fernández Gabino Alejandro y Aguirre Ramón Ernesto s/Robo Calificado en Despoblado y Lesiones Leves en Concurso Real**", Expte. N° 175/430/02, a la que asistieron la Sra. Fiscal de Cámara titular Dra. María Lidia Mai de Alegre, los imputados Gabino Alejandro Fernández y Ramón Ernesto Aguirre y su Defensora Oficial N° 1, Dra. Marcela I. Capozzolo de Bordón, y luego de haber deliberado, se constituyó el Tribunal de la Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial, bajo la presidencia del Dr. Eduardo Horacio Costa y las vocales de segundo y tercer voto, respectivamente, Dra. Hilda Beatriz Moreschi y dra. Herminia Ester Ferreyra, asistidos por Secretaría autorizante, a efectos de dictar Sentencia en la presente causa seguida contra Gabino Alejandro FERNANDEZ (a) "Gabino", argentino, soltero, jornalero, nacido en Sta. Sylvina, Chaco, el día 02/06/79, hijo de Luis Clemente Fernández y de Nélida Margarita Molina, con domicilio en zona de Col. La Colorada, jurisdicción de Cnel. Du Graty, Chaco, y contra Ramón Ernesto AGUIRRE (a) "Peloncho", argentino, soltero, jornalero, D.N.I. N° 26.027.555, nacido en Cnel. Du Graty, Chaco, el día 18/12/77, hijo de Catalino Dalmacio Aguirre y Bernardina Torres, con domicilio en zona de Col. La Colorada, jurisdicción de Cnel. Du Graty, Chaco. ... El Tribunal de la Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial, **Resuelve:** 1º) Condenar a Gabino Alejandro FERNANDEZ, (a) "Gabino" de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado en Despoblado, a la pena de **seis años de prisión efectiva**, con accesorias legales sin costas, en razón de lo prescripto en el art. 26 inc. de la ley 4182, atento a que el encartado carece de recursos económicos, que surgen de la causa, los que nos permite entender que se encuentra en evidente estado de pobreza, y sin imposición de honorarios por haber sido defendido por Defensor Oficial de esta Circunscripción Judicial, durante todo el proceso (arts. 26, 40, 41, 167 inc. 1º del C.P. y 386, 506, 507 y 508 del C.P.P. art. 239 inc. h del Código Tributario Provincial en vigencia y arts. 26 inc. d) de la ley 4182). 2º) Condenar a Ramón Ernesto AGUIRRE, (a) "Peloncho" de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado en Despoblado, a la pena de **cinco años de prisión efectiva**, con accesorias legales sin costas, en razón de lo prescripto en el art. 26 inc. de la ley 4182, atento a que el encartado carece de recursos económicos, que surgen de la causa, los que nos permite entender que se encuentra en evidente estado de pobreza, y sin imposición de honorarios por haber sido defendido por Defensor Oficial de esta Circunscripción Judicial, durante todo el proceso (arts. 26, 40, 41, 167 inc. 1º del C.P. y 386, 506, 507 y 508 del C.P.P. art. 239 inc. h del Código Tributario Provincial en vigencia y arts. 26 inc. d) de la ley 4182). 3º) Convertir en definitivo el depósito judicial efectuado a fs. 20, de los efectos allí detallados, en favor de Alfredo STROSCHIN, por ser de su propiedad (art. 499 del C.P.P.). 4º) Restituir a Gabino Alejandro FERNANDEZ, los efectos secuestrados a fs. 78/79, consistentes en una campera con capucha, con la inscripción AVANCHE en color rojo y debajo dice PROTEDI BY, un trozo de tela a cuadrillé de color rojo con azul, lo que aparentemente sería una "chalina", un cubrecadena de color verde metalizado medio

despintado, una llanta del rodado veinticuatro sin eje central con sus respectivos rayos, por ser de su propiedad (art. 499 del C.P.P.). 5º) Restituir a Ramón Ernesto AGUIRRE, las prendas de vestir secuestradas fs. 75 y vta., de un pantalón tipo buzo gris marca CONVERTIBLE, un par de botas PAMPERO, color marrón N° 42, una gorra de tela, por ser de su propiedad (art. 499 del C.P.P.). 6º) Restituir, a quien acredite la propiedad, un cuadro de bicicleta rodado 24, marca "Mauro" que fuera secuestrado por la prevención policial, y remitido al Juzgado de Instrucción según constancia obrante a fs. 110 (art. 499 del C.P.P.). 7º) Descomisar y posteriormente destruir por carecer de valor económico de los efectos secuestrados a fs. 2 y vta., (retazos de cinta de nylon, y cintas adhesivas transparentes) por carecer de valor económico y haber sido utilizados en la comisión del hecho (art. 498 del C.P.P.). Not. Fdo.: Dr. Eduardo Horacio Costa, Presidente de trámite; Dra. Hilda Beatriz Moreschi, Dra. Herminia Esther Ferreyra, vocales; ante mí: Esc. Ida Fodor de Schoijet, Secretaria. Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel de su original, y que para este acto tengo a la vista y obra a fs. ..., de los autos caratulados: "**Fernández Gabino Alejandro y Aguirre Ramón Ernesto s/Robo Calificado en Despoblado y Lesiones Leves en Concurso Real**", Expte. N° 175, F° 430, año 2002. Se expide el presente a en la ciudad de Villa Angela, Chaco, República Argentina a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Esc. Ida E. Fodor de Schoijet
Secretaria

s/c.

E:29/12v:7/104

EDICTO.- El Dr. Andrés Ventura Grand, Juez de Sala Unipersonal, en los autos caratulados: "**Solobaj, Pedro Ezequiel s/Sup. Robo a Mano Armada...**", Expte. 165, folio 883, Sec. N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los Arts. 9 y 10 de la Ley 4425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el Art. 12 del C.Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Pedro Ezequiel SOLOBAJ (argentino, de 21 años de edad, soltero, desocupado, con instrucción primaria completa, nacido en Buenos Aires el 19 de agosto de 1982; hijo de Pedro Solobaj y de Elsa Edith Nuñez, domiciliado en Lote 9, Pampa Vargas, jurisdicción de Tres Isletas; D.N.I. N° 32.226.405), la que en su parte resolutive pertinente dice: "**Sentencia N° 122.** Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 20 de noviembre de 2003.... **Fallo:** I) Declarando a Pedro Ezequiel SOLOBAJ, ya filiado, autor responsable de los delitos de Robo con armas (Arts. 166 inc. 2º del C.P.) y Privación ilegítima de la libertad (Art. 141 del C.P.), En Concurso Real (Art. 55 C.P.), condenándolo a cumplir la pena de **cinco años y seis meses de prisión**, con las accesorias del Art. 12 C.P.... Notif. (Fdo.) Dr. Andrés V. Grand, Juez Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Alicia S. González, Sec.... Dicha sentencia se encuentra firme. El condenado se encuentra alojado en Alcaldía Policial de esta ciudad. Conforme cómputo practicado, vence la pena el 22 de enero de 2009. Puede gozar de los beneficios de la libertad condicional a partir del 22 de marzo de 2007. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de diciembre de 2003.

Dra. Alicia Susana González
Abogada/Secretaria

s/c.

E:29/12v:7/104

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a VARELA, Ricardo Ariel (D.N.I. N° 30.783.323, argentino, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Sector III, Barrio Cacique Pelayo, Fontana, Chaco, hijo de Alcides Humberto Benítez y de Leonor Deolina Varela, nacido en Resistencia, el 28 de mayo de 1984, Pront. Prov. N° 38.360 CF y Pront. Nac. N° U 310.653), que en los autos caratulados: "**Varela, Ricardo Ariel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 538/03, se ejecuta la Sentencia N° 118 de fecha 15/10/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Ricardo Ariel VARELA, ya filiado, por el delito de Robo calificado por uso de arma en grado de tentativa, art. 166 inc. 2º y 42 del C.P., a la pena de tres (03) años y cuatro (04) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 030/

03, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo hecho. Con costas... Fdo. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Ana María Zalazar, Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 04 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a FERNANDEZ, Darío (D.N.I. N° 28.707.775, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Villa Elba, Resistencia, hijo de Faustino Fernández y de Francisca Catalina Meza, nacido en Resistencia, el 17 de abril de 1981, Pront. Prov. N° 0044445 RH y Pront. Nac. N° U 168863), que en los autos caratulados: "**Fernández, Darío s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 526/03, se ejecuta la Sentencia N° 16 de fecha 21/02/03, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Silvio Rolando RAMIREZ, y..., ambos de filiación especificada "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de **Robo agravado por uso de arma**, art. 166 inc. 2° 1^{er} supuesto C.P., a la pena de seis (6) años de prisión efectiva. Accesorias legales y costas, por los que fueron procesados requeridos a juicio y acusados en debate... Fdo. Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Ernesto T. Arano, Juez. Dr. Osvaldo A. Verón, Juez. Dr. Julio C. Silva, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 03 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Alberto ALVAREZ (alias "Grillo", D.N.I. N° 30.214.494, argentino, soltero, de ocupación vendedor ambulante, domiciliado en Soberanía Nacional y Calle 30, Resistencia, hijo de Raúl Julio Gómez y de Teresa Alvarez, nacido en Resistencia, el 27 de octubre de 1971, Pront. Prov. N° 25.786 CF y Pront. Nac. N° U 309282), que en los autos caratulados: "**Alvarez, Alberto s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 533/03, se ejecuta la Sentencia N° 48/5 del 17/10/03, dictada por la Cámara Tercera Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Alberto ALVAREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de **Abuso sexual con tentativa de acceso carnal calificado por un grave daño en la salud de la víctima**, (art. 119, 3^{er} y 4^o párrafo inc. "a" en función del art. 42, ambos del código Penal) a la pena de siete años de prisión, más accesorias legales del art. 12 del citado cuerpo normativo y declarándolo **reincidente por segunda vez**, (art. 50 C.P.), hecho acaecido en esta ciudad el 1° de diciembre del 2002, resultando damnificada la menor Dina Emilce ESCOBAR e investigado en la presente causa N° 85/03 que corresponde al Expte. N° 5414/02 del Juzgado de Instrucción N° 2 de esta ciudad. Sin costas por haber sido asistido por la Defensoría Oficial... Fdo. Dr. Luis Migliore, Juez. Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dra. Mirta Zelga de Gainecotche, Juez. Dr. Juan Manuel Costilla, Secretario. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Gerónimo Gabriel VILLALBA (argentino, soltero, hijo de María Celestina Villalba y Cecilio Acuña (f) padre biológico y Vicente Ovejero -padrastró-, domiciliado en Barrio Nuevo Amanecer II, Miguel Cané N° 1822, con estudios primarios incompletos, nacido en Machagai -Chaco- el 28/12/62, Pront. Policial N° 0028349 C.F., Pront. Nacional N° 1.588.830), que en los autos caratulados: "**Villalba, Gerónimo Gabriel s/Ejecución de pena (Unificación de pena)**", Expte. N° 551/03, se ejecuta la Sentencia N° 36/06 del 19/09/03, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenando a VILLALBA, Gerónimo Gabriel, de filiación referida en autos, a la pena única de

seis años y seis meses de prisión de ejecución efectiva comprensiva de las penas impuestas en las Sentencias N° 22 del 24 de mayo de 1999, en la presente causa N° 210/98 y N° 71 del 23 de junio del 2003, dictada en la causa N° 260/02, de la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo. Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Dra. Mirta L. Zelga de Gainecotche. Dr. Luis Migliore, Jueces. Dra. Inés María Noguera, Secretaria". Resistencia, 16 de diciembre de 2003.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- El Dr. Carlos Cesal, Juez de Sala Unipersonal de Cámara Primera en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**Mareco Rubén Bruno - Mareco José Delfín - Godoy Alejandro Agustín - Mareco Gabriel Pedro - Godoy José Carlos s/Robo a mano armada en despoblado y en banda**", Expte. N° 37, folio 175, año 2003, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C.P. y por igual término al que dure la condena, que se dictó sentencia condenatoria contra Rubén Bruno MARECO, argentino, de estado civil soltero, con instrucción primaria incompleta, de ocupación changarín, hijo de Serafín Mareco y de Antonia Chamorro, nacido en Quitilipi (Chaco) en fecha 03 de setiembre de 1981, domiciliado en Lote 44 Bajo Hondo Chico de Quitilipi, la que en su parte pertinente se transcribe: "**N° 82.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres..., como Juez de Sala Unipersonal esta Cámara Primera en lo Criminal, **Resuelvo:** I) Condenar a Rubén Bruno MARECO, de circunstancias personales predeterminadas, como co-autor responsable del delito de **robo agravado por el uso de armas** (art. 166 inc. 2° 1^{er} sup. del Código Penal), a la pena de cinco (05) años de prisión, sin costas, por haber sido asistido en su defensa por el Sr. Defensor Oficial. II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a Rubén Bruno MARECO por Sentencia N° 125 de fecha 25/10/99, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en el Expte. N° 92/74/98, la que deberá cumplir conforme lo dispone el Art. 27 del C.P. III) Unificar las penas impuestas en la presente causa N° 37/175/03 y en la causa N° 92/74/98, ésta última de Cámara Segunda en lo Criminal, de esta ciudad, fijándosele a Rubén Bruno MARECO como pena única a cumplir la de cinco (05) años y seis (06) meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena y demás accesorias legales, como autor responsable de los delitos de **robo agravado por el uso de armas** (art. 166 inc. 2° 1^{er} sup. del Código Penal), Expte. 37/175/03, Sec. 1 y **robo con fuerza en las cosas** (art. 164 del Código Penal), Expte.92/74/98 de Cámara Segunda en lo Criminal, en concurso real (art. 55 del C.P.). Not....". Fdo.: Dr. Carlos Cesal, Juez de Sala Unipersonal Cámara Primera en lo Criminal; Dr. Esteban Pavela, Abogado-Secretario...". Del cómputo respectivo surge que el nombrado agota la pena impuesta el 22 de abril de 2008. Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de diciembre de 2003. Ante mi:

Esteban Pavela, Abogado/Secretario

s/c. E:29/12v:7/1/04

EDICTO.- La Doctora Mirna del Valle Romero, Juez de Paz de la Primera Categoría Especial de la Primera Nominación, sito en Brown N° 257, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que se consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el haber hereditario de la causante, quien en vida fuera: Sra. VALOR Azucena Clorinda, M.I. 6.584.533. Así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**Valor Azucena Clorinda s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente N° 2872/03. Resistencia, 11 de diciembre de 2003.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 114.621 E:5/1v:9/1/04

EDICTO.- El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, Dr. Juan Zaloff Dakoff,

cita por dos días a los efectos de emplazar al Sr. TOURNIER Rubén Eugenio Desiderio, M.I. N° 06.052.712, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención, constituir domicilio, contestar demanda y oponer excepciones si las tuviere en los autos: "Nuevo Banco del Chaco S.A. c/Tournier Rubén Eugenio Desiderio s/Cobro Sumario de Pesos", Expte. 3.416, año 2002, Sect. 3, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en dicho juicio. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez; Dra. María Sandra Varela, secretaria actuante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de octubre del año 2003.

Dra. María Sandra A. Varela, Secretaria
R.N° 114.623 E:5/1v:7/1/04

EDICTO.- La Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría N° 8, sito en calle French N° 166, de la ciudad de Resistencia, cita por dos días y emplaza por quince (15) días a contar de la última publicación, al liquidador de la firma Cerrudo y Pitteri S.A.C.I., para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Schelover Ramón Alberto c/Cerrudo y Pitteri S.A.C.I. s/Cumplimiento de Contrato", Expte. N° 17117/02, del Registro del Juzgado a mi cargo. Resistencia, 16 de diciembre de 2003.

Dra. Rosanna E. I. Marchi, Abogada/Secretaria
R.N° 114.625 E:5/1v:7/1/04

EDICTO.- El Juez Civil y Comercial N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don ROMAN CONCI, bajo apercibimiento de ley. P. R. Sáenz Peña, Chaco, 17 de julio del 2003.

Ligia A. S. de Michlig, Abogada/Secretaria
R.N° 114.630 E:5/1v:9/1/04

LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional N° 68/03 de la siguiente Obra:

Obra N° 9 que se realiza en el Corredor Vial Nacional N° 6 Ruta Nacional N° 16 - Provincia de Chaco. Tramo: Makallé - Empalme Ruta Nacional N° 95. Sección: Km. 62,00 - Km. 169,00. **Expediente N° 10363 - L - 03**

Tipo de obra: Repavimentación con concreto asfáltico, corrección de rugosidad longitudinal, fresado en sectores parciales, bacheo, sellado de fisuras, y señalamiento horizontal.

Plazo de obra: Seis (06) meses.

Valor del pliego: Seis (6) meses.

Presupuesto oficial: \$ 9.703.942,00.

Fecha de licitación: 2 de marzo de 2004.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$ 2.400,00.

Lugar de apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V.

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad
Ing. Jorge R. Zorrilla
Jefe (Int.) 18° Distrito Chaco**

s/c. E:22/12v:23/1/04

EJERCITO ARGENTINO COMANDO CUERPO EJERCITO II ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

Nombre del organismo contratante: Comando Cuerpo Ejército II.

Tipo y N° de Proced. de selección: Licitación Pública 00014/2003.

Objeto: Frutas y Hortalizas.

Horario y lugar de consulta del expediente: De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Tipo N° LU 00014/2003

Razón social del adjudicatario: SPILERE JUAN REINALDO. **Domicilio y localidad:** Avda. Alberdi 553, Curuzú Cuatiá - Corrientes. **Renglones:** 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220. **Precio total:** 20.904,03.

Razón social del adjudicatario: JOAQUIN JACOBO Y

CIA. S.R.L. Domicilio y localidad: Echagüe y 9 de Julio, La Paz - Entre Ríos. **Renglones:** 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247, 0248, 0249, 0250, 0251, 0252, 0253. **Precio total:** 271.668,70.

Razón social del adjudicatario: DENTESANO EDYS MARIA ALBINA. **Domicilio y localidad:** 9 de Julio 855 - 2° piso - Rosario - Santa Fe. **Renglones:** 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044. **Precio total:** 40.816,47.

Razón social del adjudicatario: COULLERY OSCAR ANTONIO. **Domicilio y localidad:** Corrientes N° 2477, Rosario - Santa Fe. **Renglones:** 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187. **Precio total:** 108.700,82.

Razón social del adjudicatario: AL SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. **Domicilio y localidad:** Córdoba N° 1365 - 4to. Of. 4 - Rosario. **Renglones:** 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132. **Precio total:** 89.424,36.

Razón social del adjudicatario: PALOMAR S.R.L. **Domicilio y localidad:** Bartolomé Mitre 517, Paso de los Libres. **Renglones:** 0232, 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242. **Precio total:** 20.304,75.

Razón social del adjudicatario: UZKAER PEDRO ENRIQUE. **Domicilio y localidad:** Alvarez Thomas 2231 - Rosario. **Renglones:** 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011. **Precio total:** 25.160,71.

Tipo N° LU 00015/2003

Objeto: Víveres Secos.

Razón social del adjudicatario: JOAQUIN JACOBO Y CIA. S.R.L. **Domicilio y localidad:** Echagüe y 9 de Julio, La Paz - Entre Ríos. **Renglones:** 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0251, 0252, 0253, 0256, 0258, 0259, 0260, 0261, 0263, 0264, 0265, 0268, 0270, 0271, 0272, 0273, 0275, 0276, 0277, 0278, 0281, 0283, 0284, 0285, 0286, 0288, 0289, 0290, 0293, 0295, 0296, 0297, 0298, 0300, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381, 0382, 0383, 0384, 0385, 0386, 0387, 0388, 0389, 0390, 0391, 0392, 0393, 0394, 0395, 0396, 0397, 0398, 0399, 0400. **Precio total:** 60.361,16.

Razón social del adjudicatario: DENTESANO EDYS MARIA ALBINA. **Domicilio y localidad:** 9 de Julio 855 - 2° piso - Rosario - Santa Fe. **Renglones:** 0078, 0081, 0084, 0089, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200. **Precio total:** 16.825,48.

Razón social del adjudicatario: L. ABBATE DANIEL ITALO AGUSTIN. **Domicilio y localidad:** Caferata 926 - Rosario - Santa Fe. **Renglones:** 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050. **Precio total:** 63.905,84.

Razón social del adjudicatario: DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L. **Domicilio y localidad:** Valentín Virasoro 1668 - Buenos Aires. **Renglones:** 0076, 0077, 0079, 0080, 0082, 0083, 0085, 0086, 0087, 0088, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0105, 0254, 0255, 0257, 0262, 0266, 0267, 0269, 0274, 0279, 0280, 0282, 0287, 0291, 0292, 0294, 0299, 0305, 0311, 0330, 0352, 0355, 0365, 0405, 0530, 0549. **Precio total:** 30.104,43.

Razón social del adjudicatario: COULLERY OSCAR ANTONIO. **Domicilio y localidad:** Corrientes N° 2477, Rosario - Santa Fe. **Renglones:** 0101, 0102, 0103, 0104, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0301, 0302, 0303, 0304, 0306, 0307, 0308, 0309,

0310, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0329, 0331, 0332, 0333, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0345, 0346, 0347, 0348, 0349, 0350, 0401, 0402, 0403, 0404, 0406, 0407, 0408, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0515, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0423, 0424, 0425, 0526, 0527, 0528, 0529, 0532, 0533, 0536, 0537, 0538, 0539, 0540, 0541, 0542, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0550. Precio total: 96.588,48.

Razón social del adjudicatario: CROMA S.R.L. Domicilio y localidad: 1º de Mayo 2444, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0232, 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247, 0248, 0249, 0250, 0426, 0427, 0428, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0439, 0440, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0456, 0457, 0458, 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465, 0466, 0467, 0468, 0469, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0531, 0534, 0535, 0551, 0552, 0553, 0554, 0555, 0556, 0557, 0558, 0559, 0560, 0561, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567, 0568, 0569, 0570, 0571, 0572, 0573, 0574, 0575. Precio total: 70.989,18.

Razón social del adjudicatario: AL SERVICIOS INTEGRALLES S.R.L. Domicilio y localidad: Córdoba Nº 1365 - 4to. Of. 4 - Rosario. Renglones: 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0351, 0353, 0354, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0361, 0362, 0363, 0364, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0372, 0373, 0374, 0375. Precio total: 13.177,70.

Razón social del adjudicatario: PALOMAR S.R.L. Domicilio y localidad: Bartolomé Mitre 517, Paso de los Libres. Renglones: 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500. Precio total: 15.136,84.

Razón social del adjudicatario: DISTRIBUIDORA ABASTO S.R.L. Domicilio y localidad: Lavalle 3161 - 2º "D" - Buenos Aires. Renglones: 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0525. Precio total: 51.195,72.

Tipo Nº LU 00016/2003

Objeto: Cárnicos y Fiambres.

Razón social del adjudicatario: SPILERE JUAN REINALDO. Domicilio y localidad: Avda. Alberdi 553, Curuzú Cuatiá - Corrientes. Renglones: 0096, 0097, 0098, 0099, 0100. Precio total: 28.149,80.

Razón social del adjudicatario: JOAQUIN JACOBO Y CIA. S.R.L. Domicilio y localidad: Echagüe y 9 de Julio, La Paz - Entre Ríos. Renglones: 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115. Precio total: 127.796,30.

Razón social del adjudicatario: COULLERY OSCAR ANTONIO. Domicilio y localidad: Corrientes Nº 2477, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070. Precio total: 260.055,69.

Razón social del adjudicatario: CROMA S.R.L. Domicilio y localidad: 1º de Mayo 2444, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110. Precio total: 173.040,83.

Razón social del adjudicatario: AL SERVICIOS INTEGRALLES S.R.L. Domicilio y localidad: Córdoba Nº 1365 - 4to. Of. 4 - Rosario. Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085. Precio total: 311.693,35.

Tipo Nº LU 00017/2003

Objeto: Pollos y Huevos.

Razón social del adjudicatario: SPILERE JUAN REINALDO. Domicilio y localidad: Avda. Alberdi 553, Curuzú Cuatiá - Corrientes. Renglones: 0039, 0040. Precio total: 9.111,45.

Razón social del adjudicatario: DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L. Domicilio y localidad: Valentín Virasoro

1968 - Buenos Aires. Renglones: 0003. Precio total: 20.045,02.

Razón social del adjudicatario: COULLERY OSCAR ANTONIO. Domicilio y localidad: Corrientes Nº 2477, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0035, 0036, 0037, 0038. Precio total: 26.598,15.

Razón social del adjudicatario: CROMA S.R.L. Domicilio y localidad: 1º de Mayo 2444, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0007, 0008, 0009, 0010. Precio total: 47.772,93.

Razón social del adjudicatario: AL SERVICIOS INTEGRALLES S.R.L. Domicilio y localidad: Córdoba Nº 1365 - 4to. Of. 4 - Rosario. Renglones: 0001, 0002, 0004, 0005, 0006, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034. Precio total: 120.267,84.

Razón social del adjudicatario: PALOMAR S.R.L. Domicilio y localidad: Bartolomé Mitre 517, Paso de los Libres. Renglones: 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046. Precio total: 38.805,73.

Tipo Nº LU 00018/2003

Objeto: Lácteos (Quesos).

Razón social del adjudicatario: SPILERE JUAN REINALDO. Domicilio y localidad: Avda. Alberdi 553, Curuzú Cuatiá - Corrientes. Renglones: 0058, 0059, 0060. Precio total: 4.965,40.

Razón social del adjudicatario: DENTESANO EDYS MARIA ALBINA. Domicilio y localidad: 9 de Julio 855 - 2º piso - Rosario - Santa Fe. Renglones: 0010, 0011, 0012. Precio total: 12.276,75.

Razón social del adjudicatario: L. ABBATE DANIEL ITALO AGUSTIN. Domicilio y localidad: Caferata 926 - Rosario - Santa Fe. Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006. Precio total: 23.736,30.

Razón social del adjudicatario: ONACE S.R.L. Domicilio y localidad: Córdoba Nº 1365 - Piso 4 - Rosario (Santa Fe). Renglones: 0007, 0008, 0009, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0055, 0056. Precio total: 37.622,07.

Razón social del adjudicatario: COULLERY OSCAR ANTONIO. Domicilio y localidad: Corrientes Nº 2477, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0013, 0014, 0015, 0031, 0032, 0033, 0040, 0041, 0042, 0049, 0050, 0051. Precio total: 21.838,95.

Razón social del adjudicatario: CROMA S.R.L. Domicilio y localidad: 1º de Mayo 2444, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0016, 0017, 0018, 0052, 0053, 0054, 0057, 0061, 0062, 0063. Precio total: 24.572,40.

Razón social del adjudicatario: PALOMAR S.R.L. Domicilio y localidad: Bartolomé Mitre 517, Paso de los Libres. Renglones: 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069. Precio total: 8.265,05.

Tipo Nº LU 00019/2003

Objeto: Pan, Pan Rallado y Productos de Panadería.

Razón social del adjudicatario: MORANT ALEJANDRO RAMON. Domicilio y localidad: Buenos Aires 4676, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0009, 0010, 0011, 0012. Precio total: 51.997,84.

Razón social del adjudicatario: PANIFICADORA SPINNATO S.R.L. Domicilio y localidad: Pellegrini 130, Apóstoles - Misiones Mnes. Renglones: 0053, 0054, 0055, 0056. Precio total: 28.681,36.

Razón social del adjudicatario: JOAQUIN JACOBO Y CIA. S.R.L. Domicilio y localidad: Echagüe y 9 de Julio, La Paz - Entre Ríos. Renglones: 0021, 0022, 0023, 0024, 0033, 0034, 0035, 0036, 0041, 0049, 0061, 0062, 0063, 0064. Precio total: 123.089,42.

Razón social del adjudicatario: DENTESANO EDYS MARIA ALBINA. Domicilio y localidad: 9 de Julio 855 - 2º piso - Rosario - Santa Fe. Renglones: 0029, 0030, 0031, 0032. Precio total: 5.596,58.

Razón social del adjudicatario: DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L. Domicilio y localidad: Valentín Virasoro 1968 - Buenos Aires. Renglones: 0026, 0027, 0028, 0042, 0043, 0044, 0050, 0051, 0052, 0060, 0068. Precio total: 13.159,15.

Razón social del adjudicatario: DISWORKING S.R.L. Domicilio y localidad: Carlos Gardel Nº 325, Santa Rosa - La Pampa. Renglones: 0019, 0020. Precio total: 6.176,30.

Razón social del adjudicatario: ONACE S.R.L. Domicilio y localidad: Córdoba Nº 1365 - Piso 4 - Rosario (Santa Fe). Renglones: 0005, 0017, 0018, 0037, 0038, 0039, 0040, 0045, 0046, 0047, 0048, 0065, 0066, 0067. Precio total: 111.942,26.

Razón social del adjudicatario: CAGLIA MANUEL EDGARDO. Domicilio y localidad: A. Del Valle Nº 7198, Santa Fe. Renglones: 0013, 0014, 0015, 0016. Precio total: 20.969,26.

Razón social del adjudicatario: CROMA S.R.L. Domicilio y

localidad: 1º de Mayo 2444, Rosario - Santa Fe. Renglones: 0025, 0069, 0070, 0071, 0072, 0077, 0078, 0079, 0080. Precio total: 53.720,69.

Razón social del adjudicatario: PALOMAR S.R.L. Domicilio y localidad: Bartolomé Mitre 517, Paso de los Libres. Renglones: 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092. Precio total: 35.757,67.

Razón social del adjudicatario: CANTERS S.A. Domicilio y localidad: Chilcal 51, Monte Caseros. Renglones: 0081, 0082, 0083, 0084. Precio total: 46.248,50.

Razón social del adjudicatario: LOPEZ GUILLERMO ANDRES. Domicilio y localidad: Ayacucho 436, Santa Fe. Renglones: 0006, 0007, 0008. Precio total: 11.474,88.

Razón social del adjudicatario: ESCUELA DE INGENIEROS. Domicilio y localidad: Araoz y Lamadrid, Concepción del Uruguay. Renglones: 0073, 0074, 0075, 0076. Precio total: 33.566,12.

Razón social del adjudicatario: HEPPEL FABIO RUBEN. Domicilio y localidad: 25 de Mayo 445, San Javier. Renglones: 0057, 0058, 0059. Precio total: 10.342,70.

Rosario, 29 de diciembre de 2003.

Tcnl. Int. Eduardo Antonio Quiros
J UOC/Cdo. Cpo. E.J. II

c/c. E:5/1/04

CONVOCATORIAS

CLUB ATLETICO ESTUDIANTES CONVOCATORIA

La Comisión Normalizadora del club Atlético Estudiantes convoca a sus Asociados a Asamblea general ordinaria para el día 8 de febrero del año 2004 en sus instalaciones sito en Nicolás R. acosta N° 738 de esta ciudad a las 09:00hs. Donde se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1)- Designación del presidente de la Asamblea
- 2)- Informe de a Comisión Normalizadora
- 3)- Elección de Comisión directiva
- 4)- Aprobación de Memorias y Balances años (1996-2003)
- 5)- Aprobación del costo de la cuota societaria
- 6)- Puesta en función de las nuevas Autoridades

Sosa Saúl

Quintana Oscar José

Comisión Normalizadora

Comisión Normalizadora

RN° 114.629

E: 05/01/04

REMATES

EDICTO.- DRA. MARTA DE LA VEGA, JUEZ, del Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 1 Secretaría N° 1, sito en Obligado N° 229-Planta Baja- hace saber por dos(2) días, en los autos: "ZAPATA ROBERTO OSMAR C/TAMET S.A. S/EJECUCION DE HONORARIOS", EXPTE. n° 8275/97 que el Martillero JUSTO JOSE LUIS ROMERO, rematará el día 14 de Febrero de 2004, a las 11,00 hs., en don Bosco N° 88, 3º Piso, Of. N° 25- COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO- el siguiente bien: "UN INMUEBLE CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN D PC:5A, Lote:18, Chacra: 291; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al folio real Matrícula n° 19237, Dpto. San Fernando. Libre de ocupantes y sin construcción, con las siguientes medidas de forma irregular: 60m x 80m x 50m x 127m x 12,20 x 200m. **Condiciones : Base: Pesos: nueve con sesenta y seis centavos (\$ 9,66) correspondiente a las 2/3 partes de la evaluación fiscal, contado y mejor postor. deudas: tasas municipales al 15-10-03: \$ 385,98 y Baldío al 15-11-03: \$ 293,86. Secheep: al 14-10-03: \$ 239,10, todas a cargo de la demandada hasta la fecha de subasta. comisión: 6% acto subasta a cargo del comprador. Resistencia, 9 de diciembre de 2003.**

María Silvia Merola, Abogada-Secretaria

RN° 114.626

E: 05/01v:07/01/04

EDICTO.- DRA. ROSA A. PIÑERO DE PREDILAILO, Juez, del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría sito en calle Roque Sáenz Peña N° 79, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por dos (2) días, en los autos caratulados: "C.G. S.A. C/D.R.G.P. Y B.S.D. S/Ejecutivo", Expte. N° 8630/2000 que el Martillero Sr. Justo José Luis Romero, rematará el día 3 de febrero del año 2004 a las 11,00 hs. en Don Bosco N° 88 - 3º Piso Of. N° 25 COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO el siguiente bien: 1) La cantidad de 625 acciones ordinarias nominativas Clase A no cotizables en bolsa de \$ 10 cada una correspondiente a la firma EBA S.A.: 2) La cantidad de 3.125 acciones ordinarias nominativas clase A no cotizables en bolsa de \$1 cada una correspondientes a la firma HAR S.A. Condiciones: Base: de la 1º): \$ 6.250 (equivalente a las 625 acciones ordinarias de \$10 cada

una); Base de la 2º) F:\$ 3.125 (equivalente a las 3.125 acciones ordinarias de \$1 cada una), en ambos casos CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION: 10% acto de subasta a cargo del comprador. Señala 10% a cargo comprador, saldo a la aprobación de subasta. Resistencia, de diciembre del 2003.

Cesar Guido Augusto, Secretario

s/c E: 05/01v:07/01/04

CONTRATOS SOCIALES

ESPUMAS LITORAL S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio hace saber por un día, en los autos caratulados: "ESPUMAS LITORAL S.A. S/ Inscripción modificación del Estatuto Social", Expte N° 1910/03, que por Acta de Asamblea general Extraordinaria del 07/11/03, se ha resuelto por unanimidad la modificación del artículo 3º del Estatuto Social que ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: fabricación de espumas de poliuretano para la confección de colchones, almohadas, y todos los productos derivados, espumas, sommers, acolchados y artículos con interior de guata; b) COMERCIAL: Comercialización, representación, consignación, distribución y transporte de todos los productos derivados de la actividad industrial de acuerdo al inciso a) precedente, de materiales para la construcción, ferreteria, artículos para el hogar, bazar y menajes; c) EXPORTACION E IMPORTACION: que guarden relación con el objeto detallado, pudiéndose inscribir como despachante de Aduana y conformar parte de los Registros de Exportadores, Importadores llevados por la Aduana Argentina; por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros directamente u otorgando u obteniendo las concesiones necesarias para una mejor explotación. Este objeto social puede modificarse total o parcialmente con la simple decisión unánime de los socios. A tal fin. La Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. Secretaría, 16 de diciembre de 2003.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria

RN° 114.624

E: 05/01/04

SÁENZ PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 a cargo del Registro público de Comercio, en autos "Sáenz Peña Construcciones S.R.L.", Expte. 239/2003; hace saber por un día que : Conforme Contrato Privado del 29/10/03, los Señores:Acosta, Aníbal Felipe, DNI N° 18.379.023, con domicilio en calle 315 N° 545 de esta ciudad, y don Gerez, Walter Aldo, DNI N° 12.968.843, con domicilio en Ameghino N° 270, de ésta ciudad, han constituido una sociedad denominada "Saenz Peña Construcciones S.R.L.", con sede social en calle 315 N° 545, en Pcia. R. Sáenz Peña, con un plazo de duración de diez años.- El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,-El objeto: industriales: la elaboración, fabricación, producción de tanques de fibrocemento, premoldeados, prefabricados. Caños de PVC y caños de polietileno y todos los productos de la industria del plástico. elaboración de materiales asfálticos, hormigones o cemento, inclusive viviendas e instalación. La dirección, administración de proyectos y obras civiles, viales, mecánicas, electromecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, talleres, caminos, sean ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales publicas o privadas, construcción y reparación de edificios para viviendas, urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales Importación y Exportación: operaciones de importación y exportación de todo tipo relacionadas con la actividad de la empresa. Comercial: operaciones de inmobiliaria, compra, venta, distribución de productos y frutos del país y del extranjero. Actuar integrando la figura de unión transitoria de empresas o bajo contrato de colaboración empresaria, relacionados con el objeto descripto precedentemente. La administración estará a cargo de Acosta, Aníbal Felipe.- El cierre del ejercicio es el 31/12/ de cada año. Secretaría 17 de Diciembre del 2003.

Graciela Aíde Tomastik, Escribana-Secretaria

RN° 114.627

E:05/01/04